

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO (IEMSSDEM)

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Ing. Alberto Curi Naime, Presidente del Consejo Directivo, con la asistencia del Lic. P. Jorge Cruz Martínez, Vicepresidente del Consejo Directivo y el Lic. Benjamín Valdés Plata, Director General del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, en adelante IEMSSDEM, contando como testigo de honor al -----Gobernador Constitucional del Estado de México.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación del mismo, debido a que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "*Gaceta de Gobierno*" en fecha 29 de marzo del 2007.

Que siendo el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Alberto Curi Naime está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 5 fracciones I y II, de su decreto de creación.

Así mismo que el Director General, Lic. Benjamín Valdés Plata, está facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo al artículo 13 fracciones I y XII, del decreto de su creación de fecha 29 de marzo del año 2007.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la

correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México de acuerdo con el H. Consejo Directivo en la Séptima Sesión Ordinaria fecha 28 de mayo del 2008, mediante el acuerdo número **IEMSySD/007/003/2008**, aprobó iniciar gestiones con diversos ayuntamientos e instituciones educativas con la finalidad de establecer la factibilidad de firmar Convenios de Colaboración, así mismo el IEMSSDEM tiene como objeto organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado en las modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de formación continua, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED. Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para el reconocimiento y registro de las actividades de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La mencionada colaboración se hará efectiva por parte del IEMSSDEM, mediante la revisión y en su caso aprobación mediante Resolución de los cursos incluidos en cada convocatoria de Formación Continua, aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Así mismo el IEMSSDEM adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio.

La UNED aportará el personal, medios, material y equipamiento necesario para la celebración de los cursos.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución de la UNED y del IEMSSDEM.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y es producto de la buena fe, las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación y de sus convenios específicos, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá por mutuo acuerdo; mediante amigable composición.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

POR LA UNED

POR EL IEMSSDEM

**Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres
Rector Magnífico de la UNED**

**Ing. Alberto Curi Naime
Presidente del Consejo
Directivo**

Lic. P. Jorge Cruz Martínez
Vicepresidente del Consejo
Directivo

Lic. Benjamín Valdés Plata
Director General

TESTIGO DE HONOR

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EL CUAL CONSTA DE 4 HOJAS, FIRMADO EL DÍA _____ DE _____ DE 2011.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación en Madrid, a catorce de octubre de dos mil once.